CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que durante los días 17 al 23 de agosto de 2022, corrió el término para que la parte demandante corrigiera los defectos señalados mediante el auto interlocutorio del 12 de agosto de 2022, sin que dentro de dicho término se hubiese allegado escrito en tal sentido.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 07 de octubre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1680
Rad. Juzgado: 2022-00379-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por el señor **JOSE MARCELO ARANGO RANGEL** en contra del señor **JOSE HUMBERTO BERNAL DIAZ** y de la Sociedad AGROBRASIL S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante actuando por intermedio de apoderado judicial constituido para el efecto, ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, tal como se enunció en su momento.

2. Mediante providencia del pasado 12 de agosto de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia por adolecer de ciertos requisitos formales y a la par con ello se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados.

3. Vencido el término atrás referido, la parte demandante no subsanó los defectos señalados dentro del auto inadmisorio, tal como consta en el informe de secretaría que antecede.

4. En vista de lo anterior, se concluye entonces que, frente a tal situación, se

impone el rechazo de la demanda con fundamento en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

Complementariamente al rechazo del libelo, se ordena la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por el señor **JOSE MARCELO ARANGO RANGEL** en contra del señor **JOSE HUMBERTO BERNAL DIAZ** y de la Sociedad AGROBRASIL S.A.S**,** por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación previa desanotación en el sistema del despacho una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 112 hoy 11 de octubre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria